

GUIA DE RETRIBUCIONES

Las retribuciones docentes explicadas

(actualización de julio de 2024)



**Murcia: 968219080
Cartagena: 968120737
Lorca: 968469319**

<http://murcia.fe.ccoo.es>



femurcia@fe.ccoo.es



Introducción

El presente documento tiene por objeto explicar tanto la naturaleza como la historia de las retribuciones del personal docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este objetivo se justifica no sólo desde la posibilidad de que el profesorado pueda conocer qué es lo que se le retribuye y cuál es la evolución de sus retribuciones desde la Ley 30/1984 hasta nuestros días, sino fundamentalmente como punto de partida desde el que articular las reivindicaciones retributivas del personal docente para el futuro inmediato. Ponernos en situación de comprender nuestras nóminas desde su evolución en la historia de la negociación colectiva y la lucha sindical nos permite ver de dónde venimos y, sobre todo, qué nos queda por conseguir.

A lo largo del documento el lector podrá apreciar que CCOO, como sindicato representativo en todos los ámbitos de negociación estatales y autonómicos, ha tenido un papel fundamental en todas las mejoras retributivas de calado que se han producido en los últimos 30 años. En tiempos de ascenso del ombliguismo corporativista en nuestro sector no está de más mostrar la capacidad del sindicalismo de clase, frente a otros modelos de sindicalismo, para estar en todos los ámbitos de negociación colectiva y actuar de modo coordinado y eficaz por la mejora de las retribuciones del personal docente.

Las cuantías que aparecen se corresponden con la actualización **producida en julio de 2024 que corrige la subida retributiva prevista para 2024 del 2%**. Éstas vienen recogidas en la [Resolución de 12 de julio de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa](#).

El **Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI** suscrito por CCOO como primer sindicato de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas ya se ha plasmado en sendas subidas del 3,5% en los ejercicios 2022 y 2023. En 2024, además de la subida de un 2% fijo, contempla una subida adicional del 0,5% en función de los datos del IPC que previsiblemente se producirá en el mes de diciembre. El acuerdo culminará previsiblemente con una **subida acumulada del 9,8% durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024**.

Retribuciones comunes

El Estatuto Básico del Empleado Público establece que son **retribuciones básicas** aquellas que son comunes a todos los empleados públicos y que dependen únicamente del grupo o subgrupo de clasificación funcional al que se pertenece. Estas retribuciones se fijan todos los años mediante la Ley de Presupuestos Generales y son el **sueldo base y los trienios**. Ambas cuantías se determinan por el grupo/subgrupo de clasificación y, en nuestro caso, todos los cuerpos docentes están clasificados en los subgrupos A1 o A2. El resto de conceptos constituyen las **retribuciones complementarias**.

SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN FUNCIONARIAL			
SUBGRUPO	CUERPO	SUELDO	TRIENIOS
A1	Catedráticas/os e Inspectoras/os Profesorado de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño y Música y de Artes Escénicas.	1.326,90 €	51,07 €/trienio
A2	Profesorado Técnico de FP, Maestras/os de Taller, Maestras/os y profesorado especialista en sectores singulares de F.P.	1.147,35 €	41,65 €/trienio

Los **trienios** se cobran por cada 3 años de servicio desempeñados en cualquier puesto de la Administración y la cuantía se determina por el grupo de clasificación funcional en el que se estaba prestando servicio en el momento de su cumplimiento.

El **complemento de destino** retribuye el nivel del puesto de trabajo que se desempeña. Cada puesto tiene asociado un nivel y éste determina la cuantía del complemento. También se fija en los Presupuestos Generales del Estado de cada año y es común para todos los funcionarios. En el caso de los cuerpos docentes, el complemento de destino está vinculado al cuerpo al que se pertenece.

COMPLEMENTO DE DESTINO			
CUERPO	MAESTRAS /OS	P.T.F.P, P.E.A.S.F.P, SECUNDARIA, EOI Y ERE	CATEDRÁTICAS/OS E INSPECTORAS/ES
Nivel	21	24	26
Cuantía	566,36 €	697,43 €	835,38 €

Los **complementos específicos** retribuyen las condiciones particulares del puesto de trabajo. El personal docente cobra un **complemento específico general** que retribuye las características del trabajo docente en una cuantía que varía significativamente entre las distintas CCAA. En el caso de la Región de Murcia es inusualmente bajo en comparación con el resto de CCAA porque parte de la retribución que correspondería a este complemento se abona en el complemento de **productividad fija docente** que no existe en otras administraciones. La razón de este desglose radica en el intento de evitar incompatibilidades. La Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas impide el reconocimiento de la compatibilidad para el desarrollo de otras actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas cuando la suma de los complementos específicos supera el 30% de las retribuciones básicas. En este sentido, un complemento específico general muy elevado habría impedido que las y los docentes pudiesen compatibilizar su trabajo con otras actividades. Por ello, a partir del Acuerdo de Mesa Sectorial de 12 de junio de 2002, suscrito por CCOO, comienza a abonarse el complemento de productividad fija docente. Este complemento experimentó una subida de 175 € en 2008-2009 a raíz del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación sobre la aplicación al personal docente no universitario de la jornada de 35 horas semanales también suscrito por CCOO.

CUANTÍAS DE LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICO GENERAL Y PRODUCTIVIDAD FIJA DOCENTE					
CONCEPTO	MAESTRAS /OS	P.T.F.P P.E.A.S.F.P	SECUNDARIA, EOI y ERE	CATEDRÁTICAS /OS	INSPECTORAS /ES
Complemento Específico General	353,14 €	353,14 €	353,14 €	409,96 €	443,54 €
Productividad Fija	418,86 €	425,02 €	425,02 €	428,20 €	377,34 €

El **complemento específico singular** retribuye el desempeño de puestos o cargos singulares. En la Región de Murcia, a raíz del I Pacto Social por la Educación, se retribuye a todos los docentes una cuantía por este concepto entendiendo que todo el profesorado desempeña una función de acción tutorial. En aplicación del I Pacto Social por la Educación, a partir del Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de 30 de mayo de 2006, suscrito por CCOO, se empieza abonar 50 € a todo el personal docente que no desempeña ningún otro cargo unipersonal. Este acuerdo no sólo implicó el abono de esta cantidad a todo el personal docente, sino que incrementó en 50 € todas las cuantías del complemento específico singular relativas a otros cargos y puestos docentes. Por lo tanto, fue una subida lineal de 50 € para todo el personal docente. En la actualidad, tras las actualizaciones salariales que ha habido desde 2006, la cuantía que se abona por acción tutorial es de **61,41 €**.

El **complemento de formación permanente** se cobra por cada período de 6 años en el que se acredite la realización de 100 horas de actividades de formación permanente del profesorado. El perfeccionamiento de un sexenio implica el cumplimiento de los dos requisitos (antigüedad y formación) y, por lo tanto, sólo se considera perfeccionado a partir de la fecha en la que se cumplen los dos requisitos. La cuantía que se abona por cada uno es variable en función del número de sexenio.

COMPLEMENTO DE FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS)

Nº DE SEXENIO	1	2	3	4	5
Cantidad por sexenio	67,39 €	85,03 €	113,28 €	155,02 €	45,69 €
Cantidad acumulada	67,39 €	152,42 €	265,70 €	420,72 €	466,41 €

Las actividades formativas que cuentan como formación permanente a efecto de sexenios vienen reguladas en la [Orden de 28 de julio de 2017](#). Dicha orden establece que 60 de las 100 horas de formación de cada sexenio deben hacerse dentro de alguno de los itinerarios formativos preferentes, el resto pueden completarse con otras actividades formativas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS VÁLIDAS PARA SEXENIOS

ACTIVIDADES DE ITINERARIOS FORMATIVOS PREFERENTES

Itinerarios	Actividades	Horas
TODOS excepto Actualización científica	Actividades de formación relacionadas con los itinerarios convocadas por la Consejería de Educación, el CPR, el MECD o consejerías de educación de otras CCAA.	Según convocatoria
Actualización científica	Título de Doctor.	300
	Título de Grado, Licenciatura o Diplomatura.	250
	Título de Master.	200
	Proyectos de investigación educativa relacionados con la materia de la que el profesor es especialista.	Según convocatoria
Competencia digital	Acreditación de los niveles B2, C1 y C2 de competencia digital.	60
Competencia lingüística	Titulaciones oficiales de la EOI.	100
	Certificado del nivel C1 expedido por la Consejería de Educación.	100
	Acreditación de los niveles B2, C1 y C2 de competencia en lenguas extranjeras diferentes a los emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.	60

OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Actividades	HORAS
Actividades de formación permanente convocadas por la Consejería de Educación, el CPR, el MECD, consejerías de educación de otras CCAA y entidades colaboradoras que tengan convenio firmado con la Consejería .	Según convocatoria
Participación en programas y actividades internacionales reconocidas en el Registro de Formación Permanente del MECD.	Según convocatoria
Formación recibida en cursos o seminarios realizados por las universidades, siempre que se trate de actividades relacionadas con el ejercicio profesional del solicitante.	Según convocatoria
Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y las titulaciones oficiales de las Enseñanzas Artísticas y Deportivas.	100
Las titulaciones de Enseñanzas Artísticas equivalentes a titulaciones universitarias.	250
Coordinación o tutoría de estudiantes universitarios de prácticas académicas externas que realicen estudios oficiales de grado, máster, doctorado o conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.	50
Tutorización de funcionarios en prácticas.	

La **carrera profesional** es un complemento retributivo por tramos de antigüedad vinculados a la realización de formación y a la evaluación del desempeño profesional. En el caso de la carrera profesional docente los requisitos de antigüedad y formación se ven satisfechos con el perfeccionamiento del sexenio correspondiente. De modo excepcional, en tanto no se negocie el modo en el que se realizará la evaluación de desempeño docente, se está encuadrando en el Tramo I a todas las personas que perfeccionan su primer sexenio sin necesidad de evaluación del desempeño docente. Actualmente sólo está implantado el Tramo I y las condiciones de implantación del Tramo II están pendientes de negociación.

La carrera profesional de los docentes se origina en el Acuerdo de 12 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación, firmado por la Administración y los sindicatos FSES (ANPE + SATSE), CESM y STT RM-L.I. (INTERSINDICAL RM + SPS). CCOO no suscribió este acuerdo y mantuvo una posición muy beligerante con él porque instauraba **una carrera profesional discriminatoria para el personal docente**. Viendo la siguiente tabla comparativa con las cuantías percibidas por carrera del personal de la CARM es fácil apreciar la discriminación salarial del profesorado a este respecto.

CARRERA PROFESIONAL (TRAMO I)		
PERSONAL	A1	A2
PERSONAL SANITARIO ESPECIALISTA DEL SMS	309,29 €	--
PERSONAL SANITARIO NO ESPECIALISTA DEL SMS	247,42 €	206,19 €
PERSONAL NO SANITARIO DEL SMS	215,58 €	149,94 €
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	216,63 €	150,68 €
PERSONAL DOCENTE	153,61 €	86,33 €

Lo realmente problemático del infausto acuerdo de noviembre de 2018 es que compromete también los siguientes tramos de la carrera profesional vinculando cada uno de ellos al descuento de la cuantía del sexenio correspondiente con respecto a la cuantía de la carrera profesional del personal de administración y servicios. Por lo tanto, si no conseguimos ir más allá de lo pactado en ese acuerdo, la cuantía de los siguiente tramos irá decreciendo hasta llegar a cantidades irrisorias.

En la siguiente tabla, **un resumen de las retribuciones mensuales** comunes a todos los docentes desglosadas por cuerpo:

RETRIBUCIONES COMUNES					
CONCEPTO	MAESTRAS /OS	P.T.F.P P.E.A.S.F.P	SECUNDARIA, EOI y ERE	CATEDRÁTICAS /OS	INSPECTORAS /ES
Sueldo Base	1.147,35 €	1.147,35 €	1.326,90 €	1.326,90 €	1.326,90 €
Complemento Destino	566,36 €	697,43 €	697,43 €	835,38 €	835,38 €
Complemento Específico General	353,14 €	353,14 €	353,14 €	409,96 €	443,54 €
Productividad Fija	418,86 €	425,02 €	425,02 €	428,20 €	377,34 €
Comp. Específico Singular	61,41 €	61,41 €	61,41 €	61,41 €	946,84 €
Complemento de Formación Permanente (Sexenios)	A la retribución mensual se suma el componente de formación permanente (sexenios) con los siguientes importes acumulados: 1º: 67,39 €; 2º: 152,42 €; 3º: 265,70 €; 4º: 420,72 € y 5º: 466,41 €				
Trienios	41,65 € €/trienio	41,65 € €/trienio	51,07 €/trienio	51,07 €/trienio	51,07 €/trienio
Carrera profesional (Tramo I)	86,33 €	86,33 €	153,61 €	153,61 €	153,61 €
TOTAL MES (sin antigüedad)	2.547,12 € ESO: +133,05 €	2.684,35 €	2.863,90 €	3.061,85 €	3.930,00 €

Pagas semestrales

El Estatuto Básico del Empleado Público establece que las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias. Sin embargo, la realidad no es esa en la mayoría de los territorios, cuerpos o escalas de las distintas administraciones en las que sigue habiendo diferencia entre la cuantía que se percibe en las pagas mensuales y en las semestrales. La historia de las pagas semestrales de los empleados públicos es larga y compleja, con avances y retrocesos, y en la que se entremezclan avances producidos en la negociación colectiva a nivel estatal y en la CARM.

Desde la Ley 30/1984 que establecía que las pagas extraordinarias estaban constituidas cada una por "una mensualidad del sueldo y trienios" hasta llegar a la situación actual, el recorrido ha sido largo y tortuoso incluyendo avances y retrocesos. Actualmente **sigue habiendo una diferencia considerable entre las pagas mensuales y las semestrales** del profesorado de las CARM que, además, se acrecienta cuanto mayor es la antigüedad del docente.

DIFERENCIA RETRIBUCIÓN MENSUAL - PAGAS SEMESTRALES (SIN ANTIGÜEDAD)				
MAESTRAS /OS	P.T.FP P.E.A.S.F.P	SECUNDARIA, EOI y ERE	CATEDRÁTICAS /OS	INSPECTORAS /ES
163,30 €	116,26 €	313,77 €	221,49 €	1.034,56 €

Paradójicamente, pese a que el recorrido histórico ha ido de desde una situación de partida en la que sólo se cobraban las retribuciones básicas en las pagas semestrales hasta la progresiva incorporación de las retribuciones complementarias, la primera gran diferencia que nos encontramos es que **no cobramos el 100% de las retribuciones básicas** en las pagas de junio y diciembre.

En el año 2010 el Gobierno acomete un recorte histórico de las retribuciones de los empleados públicos reduciendo su masa salarial en un 5% mediante el RDL 8/2010. En él se justificaba el recorte en unas "circunstancias económicas extraordinarias" y se acometía siguiendo "criterios de progresividad" para "minimizar sus efectos sobre los salarios más bajos". En la práctica, supuso una reducción drástica de las retribuciones básicas de la paga extraordinaria de diciembre de 2010 que, siguiendo la anunciada progresividad del recorte, fue mayor para los grupos funcionariales más elevados. Las siguientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado consolidaron este recorte que sigue vigente a día de hoy.

RETRIBUCIONES BÁSICAS EN LAS PAGAS SEMESTRALES			
SUBGRUPO	CUERPO	SUELDO	TRIENIOS
A1	Catedráticas/os e Inspectoras/os Profesorado de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño y Música y de Artes Escénicas.	818,82 €	31,53 €/trienio
A2	Profesorado Técnico de FP, Maestras/os de Taller, Maestras/os y profesorado especialista en sectores singulares de FP.	836,78 €	30,37 €/trienio

El **complemento de destino** se ha ido incorporando paulatinamente a las pagas semestrales mediante los acuerdos suscritos por CCOO entre los años 2002 y 2005 en el seno de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. Desde diciembre de 2006 cobramos el 100% del Complemento de Destino en las pagas semestrales.

Ese mismo mes de diciembre, se incorpora el 40% del Complemento de Destino al concepto retributivo **productividad semestral: factor complemento de destino** de tal modo que, en la práctica, **cobramos el 140% del complemento de destino** en las pagas semestrales. La explicación de esta peculiaridad retributiva se encuentra en el modo en el que durante esos años se entrecruzan los pactos a nivel autonómico y estatal para conseguir la incorporación del complemento de destino a las pagas semestrales. El 15 de abril de 2002 CCOO alcanza un Acuerdo en la Mesa General de Negociación de la Función Pública de la CARM para incorporar paulatinamente el Complemento de Destino a las pagas semestrales. En noviembre de ese mismo año CCOO suscribe con el Ministerio de Administraciones Públicas un acuerdo para comenzar a incorporar paulatinamente dicho complemento a las pagas extraordinarias. Con este acuerdo estatal, durante los primeros años, se absorbe lo que se había pactado a nivel autonómico.

Sin embargo, en julio de 2005, cuando ya teníamos incorporado el 60% del complemento de destino a las semestrales, CCOO vuelve a suscribir un acuerdo con el Ministerio de Administraciones Públicas para incorporar el 100% en la paga de diciembre de 2006 pero esta vez el sindicato consigue incluir en el acuerdo una cláusula que prohíbe que los incrementos pactados puedan ser absorbidos o compensados por otros acuerdos suscritos en otros ámbitos. Por ello, argumentado que ya teníamos pactado en 2002 con la CARM llegar al 100% del complemento de destino en las extras, que el recién firmado I Pacto Social por la Educación volvía a recoger la incorporación del complemento de destino íntegro en las pagas extraordinarias y que la incorporación del 40% restante pactado en el acuerdo estatal no podía ser absorbido por lo pactado a nivel autonómico, CCOO consigue mediante el Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de 27 de julio de 2006, incorporar ese 40% a la productividad semestral: factor complemento de destino.

La consolidación de la **parte general del complemento específico** en las pagas extraordinarias siguió un camino bastante más tortuoso debido fundamentalmente a que no es un concepto retributivo homogéneo en todas las CCAA y a la singularidad murciana que lo desglosa en los conceptos de componente específico general y productividad fija docente. Hay dos conceptos retributivos en las nóminas de las pagas semestrales que persiguen la completa inclusión del complemento específico en las pagas extraordinarias: la **productividad semestral: factor complemento específico** y la **paga adicional del complemento específico**. El primero de ellos proviene de una negociación netamente autonómica que condujo al I Pacto Social por la Educación en 2005 firmado por CCOO y a los acuerdos de Mesa Sectorial en los que se concretaron las mejoras retributivas incluidas en dicho pacto. El segundo tiene que ver con el Acuerdo con el Ministerio de Administraciones Públicas para los años 2007-09, suscrito por CCOO el 25 de septiembre de 2006, que perseguía el abono pleno de la parte general del complemento específico en las pagas extras, y con su concreción autonómica en la Región.

Empecemos, por la **productividad semestral: factor complemento específico**. Este concepto retributivo, aunque no aparece desglosado así en las nóminas, es el resultado de adicionar al 100% del complemento específico general una cantidad fija destinada a consolidar parte la productividad fija docente y que, tras los acuerdos de Mesa Sectorial de julio de 2005 de aplicación de las mejoras retributivas del I Pacto Social por la Educación, se concretaron en las nóminas diciembre de 2008 en 128,29 para Catedráticos y 125,26 para el resto de cuerpos. Estas cuantías, como es lógico, se han ido revalorizando a lo largo de los años con las sucesivas actualizaciones salariales.

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL: FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
CUERPO	MAESTRAS /OS, FP, SECUNDARIA, EOI Y ERE	CATEDRÁTICAS /OS
Factor Complemento Específico 100%	353,14 €	409,96 €
Factor productividad fija	148,14 €	151,28 €
Total	501,28 €	561,24 €

El otro concepto semestral relacionado con el complemento específico es la **paga adicional del complemento específico**. Este concepto tiene su origen en el Acuerdo MAP de 2006 que perseguía que todos los empleados públicos cobrasen el 100% del complemento específico en las pagas semestrales. El procedimiento para ello no podía ser el mismo que se llevó a cabo con el complemento de destino puesto que se trata un concepto sujeto a una mayor variabilidad entre las distintas administraciones públicas. Por ello, el mecanismo que se buscó fue el de proveer un fondo adicional del 1% de la masa salarial bruta durante los ejercicios 2007/09 para que cada administración, en función de sus particularidades, negociase con las organizaciones sindicales la incorporación de estos fondos a la paga adicional del complemento específico.

El acuerdo estatal se plasmó en la Región de Murcia en el acuerdo de 5 de julio de 2007 que CCOO suscribió con la administración regional para incorporar ese 1% en los ejercicios 2007-2009. En 2007 ese 1% sirvió para incorporar a ese concepto el 35,4% del complemento específico general y de los sexenios y, en 2008, el 64% de ambos conceptos junto con 20 € del complemento específico singular que cobramos todos en concepto de acción tutorial. Sin embargo, aunque en 2009 el 1% de la masa salarial habría bastado para la incorporación del 100% de los componentes general y singular del complemento específico y de los sexenios, el Gobierno Regional dió el pistoletazo de salida a un duro período de recortes robando a los empleados públicos ese 1% que ya había sido provisto por el Gobierno Central en cumplimiento Acuerdo MAP de 2006.

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
CUERPO	MAESTRAS /OS, FP, SECUNDARIA, EOI Y ERE	CATEDRÁTICAS /OS
Factor Complemento Específico 64%	226,01 €	262,37 €
Factor Comp. Específico Singular	23,59 €	23,61 €
Sexenios 64%	1º: 43,13 €; 2º: 97,55 €; 3º: 170,05 €; 4º: 269,26 € y 5º: 298,50 €	
Total (sin antigüedad)	249,60 €	285,98 €

En la siguiente tabla, un **resumen de las retribuciones semestrales** comunes a todos los docentes desglosadas por cuerpo:

PAGAS SEMESTRALES: JUNIO Y DICIEMBRE					
CONCEPTO	MAESTRAS /OS	P.T.F.P P.E.S.S.F.P	SECUNDARIA, EOI y ERE	CATEDRÁTICAS /OS	INSPECTORAS/ ES
Sueldo base (recortado para la extra)	836,78 €	836,78 €	818,82 €	818,82 €	818,82 €
Trienios	30,37 €/trienio	30,37 €/trienio	31,53 €/trienio	31,53 €/trienio	31,53 €/trienio
Complemento de Destino	566,36 €	697,43 €	697,43 €	835,38 €	835,38 €
Productividad semestral: Factor C. Destino	229,80 €	283,00 €	283,00 €	338,94 €	338,94 €
Productividad semestral: Factor C. Específico	501,28 €	501,28 €	501,28 €	561,24 €	594,84 €
Paga adicional del Complemento Específico	0 sexenios	249,60 €	249,60 €	249,60 €	307,46 €
	1 sexenio	292,70 €	292,70 €	292,70 €	350,60 €
	2 sexenios	347,09 €	347,09 €	347,09 €	404,96 €
	3 sexenios	419,53 €	419,53 €	419,53 €	477,43 €
	4 sexenios	518,70 €	518,70 €	518,70 €	576,59 €
	5 sexenios	547,92 €	547,92 €	584,28 €	605,78 €
TOTAL PAGA SEMESTRAL (sin antigüedad)	2.383,82 €	2.568,09 €	2.550,13 €	2.840,36 €	2.895,44 €

Complementos específicos singulares

El desempeño de puestos o cargos singulares se retribuye en el complemento específico singular. Dicho complemento no se puede acumular y, por lo tanto, el desempeño de varios cargos no implica la adición de las cuantías que llevan asociadas, sino el abono del complemento singular más elevado. Esa es la razón por la que, como hemos visto más arriba, cuando en aplicación del I Pacto Social de Educación, comienza a abonarse 50€ a todos los docentes que no desempeñan ningún cargo en concepto de acción tutorial, fue necesario subir 50€ todas las otras cuantías de los complementos específicos singulares (Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de 30 de mayo de 2006). Lo contrario habría implicado un descenso de facto de 50€ a todos los cargos y puestos singulares.

Las cuantías del complemento específico singular que cobran las personas que desempeñan algún cargo en los **equipos directivos** depende de dos factores: el cargo y el tipo de centro. La tipología de los centros se determina en la [Orden de 27 de marzo de 2013](#) por el número de horas lectivas semanales de cupo de profesorado. En las siguientes tablas figuran los tipos de centros y las cuantías.

TIPOS DE CENTROS						
	TIPO DE CENTRO	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (*)	CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (**)
CUPO EXPRESADO EN PERIODOS LECTIVOS	A	MÁS DE 1.333	MÁS DE 1.529	MÁS DE 1.159	MÁS DE 492	MÁS DE 1.529
	B	736 - 1.333	1.105 - 1.529	640 - 1.159	221 - 492	1.020 - 1.529
	C	460 - 735	731 - 1104	400 - 639	119 - 220	510 - 1.019
	D	276 - 459	MENOS DE 731	240 - 399	MENOS DE 119	MENOS DE 510
	E	115 - 275		100 - 239		
	F	MENOS DE 115		MENOS DE 100		

(*) Todos los Centros Integrados de FP tienen la consideración de Tipo A.

(**) Todos los centros superiores de enseñanzas artísticas tienen la consideración de Tipo A.

EQUIPOS DIRECTIVOS						
CARGO UNIPERSONAL	TIPO DE CENTRO	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y ASIMILADOS	CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ASIMILADOS	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON RESIDENCIA	CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	COLEGIOS RURALES AGRUPADOS
DIRECCIÓN	A	873,59 €	1.052,46 €	1.279,70 €		1.014,62 €
	B	796,60 €	915,03 €		796,60 €	937,66 €
	C	618,42 €	834,12 €		618,42 €	759,46 €
	D	504,06 €	760,95 €		504,06 €	645,10 €
	E	377,84 €			377,84 €	518,86 €
	F	195,95 €				337,00 €
VICEDIRECCIÓN	A		594,22 €			
	B		520,35 €			
	C		476,86 €			
	D		437,50 €			
JEFATURA DE ESTUDIOS	A	498,09 €	594,22 €	716,38 €		573,89 €
	B	456,68 €	520,35 €		456,68 €	532,50 €
	C	360,86 €	476,86 €		360,86 €	436,69 €
	D	299,39 €	437,50 €		299,39 €	375,22 €
	E	231,55 €				
JEFATURA DE ESTUDIOS ADJUNTA	A		439,70 €			
	B		387,24 €		387,24 €	
	C		356,35 €		356,35 €	
	D		328,46 €		328,46 €	
SECRETARÍA	A	498,09 €	594,22 €	716,38 €		573,89 €
	B	456,68 €	520,35 €		456,68 €	532,50 €
	C	360,86 €	476,86 €		360,86 €	436,69 €
	D	299,39 €	437,50 €		299,39 €	375,22 €
	E	231,55 €			231,55 €	307,34 €
VICESECRETARÍA	A		327,82 €			
	B		290,87 €			
	C		269,12 €			
	D		249,45 €			

Además de los equipos directivos hay otros puestos singulares que comportan el abono de complemento específico singular como puede verse en la siguiente tabla.

OTROS PUESTOS SINGULARES		
PUESTO	CUANTÍA	
Puestos de trabajo ejercidos por profesores/as que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	61,41 €	
Maestro o maestra que imparte Educación Secundaria:	133,05 €	
Profesorado de los Colegios Rurales Agrupados:	141,09 €	
Jefatura Seminario/Jefatura Departamento	141,09 €	
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional	141,09 €	
Dirección de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Tipo A (*)	433,71 €
	Tipo B	335,15 €
Secretaría de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Tipo A (*)	261,47 €
	Tipo B	161,43 €
Asesor/a Técnico/a docente	Tipo A	718,07 €
	Tipo B	470,70 €
Coordinador/a para la Convivencia Escolar (cargo único del Observatorio para la Convivencia Escolar)	743,41 €	
Dirección CPR Región de Murcia	1.052,46 €	
Secretaría CPR Región de Murcia	594,22 €	
Asesor /a de Formación Permanente	261,47 €	

(*) Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica tienen consideración de Tipo A cuando tienen 9 o más docentes

En el Cuerpo de Inspectores también se retribuye un complemento específico singular en función del cargo como puede verse en la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSPECCIÓN	
PUESTO	CUANTÍA
Jefe de Inspección	1.298,92 €
Inspector Jefe Adjunto	1.210,44 €
Inspector Coordinador de Distrito	1.018,95 €
Inspector Coordinador de Área	1.018,95 €
Inspectores de Educación	946,84 €

Horas extraordinarias

Todas las horas que se trabajen más allá de la jornada semanal de 35 horas como pueden ser las que se trabajan en el SAED o en el programa de refuerzo tienen la consideración de horas extraordinarias y se retribuyen, en función del subgrupo funcional, como figura en la siguiente tabla.

Horas extraordinarias (Refuerzo educativo, SAED, etc.)	
CUERPOS	CUANTÍA
Secundaria, EOI, ERE y Cátedraticas/os	24,74 €
Maestras/os, P.T.F.P Y P.E.S.S.F.P	19,52 €

Descuentos

Los descuentos generales que se aplican a las nóminas docentes dependen de la situación administrativa (personal funcionario o interino) y de la fecha de ingreso en el cuerpo como funcionario de carrera. Son los siguientes:

- **Retención a cuenta del IRPF:** Porcentaje de los ingresos brutos que varían según la situación personal, el número de hijos y las retribuciones anuales.
- **MUFACE:** Lo paga todo el personal funcionario de carrera. Es la cotización por la asistencia sanitaria, farmacéutica y acción social. Es una cantidad fija que representa el 1,69% de los haberes reguladores de cotizaciones establecidos para cada grupo/subgrupo funcional. Se descuenta en cada una de las 14 pagas y, por lo tanto, en los meses de junio y diciembre la cuantía es doble.
- **Derechos Pasivos:** Lo abona sólo el personal funcionario de carrera anterior a 1 de enero de 2011. Es la cotización para la pensión de jubilación de clases pasivas. Se trata de una cantidad fija que representa el 3,86% de los haberes reguladores de cotizaciones establecidos para cada grupo/subgrupo funcional. Se descuenta en cada una de las 14 pagas y, por lo tanto, en los meses de junio y diciembre la cuantía es doble.

MUFACE Y DERECHOS PASIVOS		
CONCEPTO	A2	A1
HABER REGULADOR DE COTIZACIONES	33.695,42 €	42.813,66 €
MUFACE (1,69%)	40,68 €	51,68 €
DERECHOS PASIVOS (3,86%)	92,90 €	118,04 €

- **Cuota obrera para personal funcionario posterior a 1 de enero de 2011:** Es la cotización para jubilación y supone un 4,48% de la base de cotización (la suma de las retribuciones brutas mensuales y 1/6 de la paga semestral)
- **Cuota obrera para personal interino:** 6,45% Es la cotización por contingencias comunes, desempleo y formación profesional. Supone un 6,45% de la base de cotización.
- **Mecanismo de equidad intergeneracional:** Es una cotización destinada a dotar de mayores recursos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En 2024 supone un 0,12% de la base de cotización.

DESCUENTOS		
CONCEPTO	A2 MAESTROS/AS, P.T.F.P Y P.E.S.S.F.P	A1 SECUNDARIA, EOI, ERE, CÁTEDRATICOS/AS E INSPECTORAS/ES
I.R.P.F	En correspondencia con situación personal y retribución	
MUFACE	40,68 €	51,68 €
Derechos pasivos (Funcionarias/os anteriores a 2011)	92,90 €	118,04 €
Cuota obrera	Porcentaje de la base de cotización (retribuciones mensuales brutas + 1/6 de paga extra): 6,45% para profesorado interino y 4,48% para profesorado funcionario de carrera posterior a 1 de enero de 2011.	
Mecanismo de equidad intergeneracional	0,12% de la base de cotización	

Trabajo a tiempo parcial

La referencia que se toma para el trabajo parcial del profesorado es el número de horas lectivas semanales y, por lo tanto, el cálculo del porcentaje de la jornada depende de la jornada lectiva semanal ordinaria. Este curso la jornada lectiva semanal es de 23 horas en Centros de Educación Infantil y Primaria (y asimilados) y de 18 horas en Institutos de Enseñanza Secundaria (y asimilados). En este sentido, la bajada de jornada lectiva conseguida por CCOO en el Acuerdo de las 35 horas semanales supone un incremento retributivo para las jornadas parciales.

En la siguiente tabla figuran las retribuciones mensuales brutas en función del número de horas lectivas semanales en la horquilla que va de 7 a 14 y que constituye los límites en los que se pueden realizar nombramientos de profesorado interino a tiempo parcial. También figuran los tipos posibles de reducciones de jornada de 1/3 y 1/2 así como los porcentajes de jornada que corresponden con las horas lectivas semanales tal y como vienen recogidos en la [Orden de 28 de junio de 2024 de por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025](#). Las cuantías que aparecen no tienen en cuenta ni la antigüedad ni el desempeño de puestos singulares.

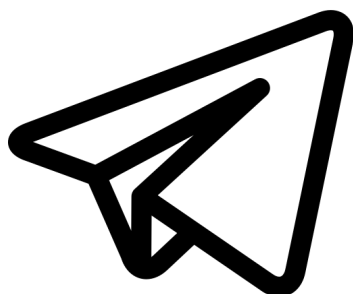
JORNADAS A TIEMPO PARCIAL								
JORNADA	MAESTRAS /OS	MAESTRAS /OS EN IES	P.T.F.P P.E.S.S.F.P	SECUNDARIA, EOI Y ERE	CATEDRÁTICAS /OS	% JORNADA		
						CEIP	RESTO	
Sueldo Mensual (sin trienios ni sexenios)	2.547,12 €	2.618,76 €	2.684,35 €	2.863,90 €	3.061,85 €	100%	100%	
Reducción de 1/3	J: 1.661,23 €	G: 1.745,93 €	G: 1.789,66 €	G: 1.909,36 €	G: 2.041,34 €	65,22%	66,67%	
	K: 1.772,03 €	H: 1.891,27 €	H: 1.938,64 €	H: 2.068,31 €	H: 2.211,27 €	69,57%	72,22%	
	L: 1.882,58 €	I: 2.036,87 €	I: 2.087,89 €	I: 2.227,54 €	I: 2.381,51 €	73,91%	77,78%	
Reducción de 1/2	F: 1.218,29 €	D: 1.309,38 €	D: 1.342,18 €	D: 1.431,95 €	D: 1.530,93 €	47,83%	50%	
	G: 1.328,83 €	E: 1.454,98 €	E: 1.491,42 €	E: 1.591,18 €	E: 1.701,16 €	52,17%	55,56%	
	H: 1.439,63 €	F: 1.600,32 €	F: 1.640,41 €	F: 1.750,13 €	F: 1.871,10 €	56,52%	61,11%	
Tiempo parcial de 14h.	1.550,43 €	2.036,87 €	2.087,89 €	2.227,54 €	2.381,51 €	60,87%	77,78%	
Tiempo parcial de 13h.	1.439,63 €	1.891,27 €	1.938,64 €	2.068,31 €	2.211,27 €	56,52%	72,22%	
Tiempo parcial de 12h.	1.328,83 €	1.745,93 €	1.789,66 €	1.909,36 €	2.041,34 €	52,17%	66,67%	
Tiempo parcial de 11h.	1.218,29 €	1.600,32 €	1.640,41 €	1.750,13 €	1.871,10 €	47,83%	61,11%	
Tiempo parcial de 10h.	1.107,49 €	1.454,98 €	1.491,42 €	1.591,18 €	1.701,16 €	43,48%	55,56%	
Tiempo parcial de 9h.	996,69 €	1.309,38 €	1.342,18 €	1.431,95 €	1.530,93 €	39,13%	50%	
Tiempo parcial de 8h.	885,89 €	1.163,78 €	1.192,93 €	1.272,72 €	1.360,69 €	34,78%	44,44%	
Tiempo parcial de 7h.	775,09 €	1.018,44 €	1.043,94 €	1.113,77 €	1.190,75 €	30,43%	38,89%	
Tiempo parcial de 6h. (Sólo ERE)				954,54 €	1.020,51 €		33,33%	
Retribución / Hora lectiva	110,74 €	145,49 €	149,13 €	159,11 €	170,10 €	4,17%	5,26%	

Reivindicaciones retributivas

A continuación os presentamos las reivindicaciones retributivas más inmediatas de CCOO. Se trata de cuestiones que deben pelearse en todos los ámbitos de negociación colectiva ya sean sectoriales, generales, autonómicos o estatales. La peculiaridad del personal docente como perteneciente a un cuerpo estatal pero transferido a las autonomías implica que las grandes cuestiones y luchas laborales del profesorado deben abordarse desde ámbitos de negociación superiores y, por lo tanto, requieren un modelo como el sindicalismo de clase confederal representado por CCOO:

- Recuperación del abono íntegro de las retribuciones básicas en las pagas extraordinarias.
- Incorporación a la Paga Adicional del Complemento Específico el 100% del Complemento Específico, los Sexenios y el Complemento Específico Singular.
- Mejorar el complemento de Acción Tutorial.
- Incorporar todos los cuerpos docentes al subgrupo A1 de clasificación funcional.
- Elevar los niveles de complemento de destino de todos los cuerpos docentes.
- Carrera Profesional en condiciones de igualdad con el resto de empleados públicos de la CARM.
- Retribución especial de los puestos de difícil desempeño.
- Retribución del complemento de Maestro en IES para todo el profesorado del Cuerpo de Maestros que trabaje con alumnado de secundaria.

Suscribete a nuestros canales de Telegram para estar informad@:



Docentes Escuela Pública



<http://t.me/feccoomurciapnu>

Profesorado interino



http://t.me/feccoorm_prof_interino

Oposiciones Docentes



http://t.me/feccoorm_oposiciones



enseñanza

El poder de cambiar las cosas



Murcia: 968219080
Cartagena: 968120737
Lorca: 968469319



femurcia@fe.ccoo.es

<http://murcia.fe.ccoo.es>

